



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1724 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **24 OCT. 2016**

VISTO:

El Expediente administrativo, ingresado con registro CUT N° 124141-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Comité de Usuarios de Aguas de Los Canales El Bebedero, Los Chilcales, Tierra de Ollas, El Aliso, El Sauce y El Cedro, del Bloque de Riego El Cedro, quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Succhapampa-El Cedro, ubicada en el caserío Succhapampa distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 Ley de recursos Hídricos establece que se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común;

Que, la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial para la Ejecución del PSI Sierra N° 001-2010-PSI-ANA, la Autoridad Nacional del Agua participa en el otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2016-MINAGRI, se Autoriza la transferencia financiera del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 006: Programa Sub sectorial de Irrigaciones - PSI, a favor de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, a fin de lograr el cumplimiento y ejecución de las metas establecidas en los sub componentes D1. Formalización de Derechos de Agua y D2. Registro Administrativo de Derechos de Agua, del contrato de préstamo N° 7878;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA- de la Autoridad Nacional del Agua, se aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 046-2015-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, del 18.06.15, recomienda con el fin de no interferir el proceso de formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque a nivel de Comités de Usuarios, que no se exija la Resolución de Reconocimiento de persona jurídica, ni de directivos, siendo suficiente la copia legalizada por Notario o Juez de Paz según corresponda el escenario, de su creación como la de la elección del directivo del Comité de Usuarios, quedando como responsabilidad posterior por parte de los administrados como de la Administración Local



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1724 -2016-ANA-AAA.M

del Agua, su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, en cuanto al estatuto como los consejos Directivos...;

Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 20 de marzo de 2016, se constituyó el Comité de Usuarios de Aguas de Los Canales El Bebedero, Los Chilcales, Tierra de Ollas, , El Aliso, El Sauce y El Cedro;

Que, mediante escrito del visto, Comité de Usuarios de Aguas de Los Canales El Bebedero, , Los Chilcales, Tierra de Ollas, , El Aliso, El Sauce y El Cedro, del Bloque de Riego El Cedro, solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Suchapampa-El Cedro, políticamente , ubicado en el caserío Succhapampa distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura. El Uso del recurso hídrico que se hace uso de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya conforme es de verse del Informe Técnico N° 190-2016-ANA-AAA.VI-ALA.CHH.CH/CDROC;

Que, mediante Informe Técnico N° 602-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda Regularizar las Obras de Aprovechamiento Hídrico, así como, Otorgar a favor del Comité de Usuarios de Aguas de Los Canales El Bebedero, Los Chilcales, Tierra de Ollas, El Aliso, El Sauce y El Cedro, del Bloque de Riego El Cedro, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de formalización, por un volumen anual de hasta 579,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,13 l/s, proveniente de la quebrada Succhapampa-El Cedro. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 658 333 mE - 9 372 840mN, a una altitud de 2 283 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Succhapampa, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura. El centroide del uso del agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 658 622mE - 9 372 806mN, a una altitud de 3 210 msnm, beneficiando a 19 predios, pertenecientes a 15 usuarios, con un área total para riego 1,41 ha;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el Comité de Usuarios de Aguas de Los Canales El Bebedero, , Los Chilcales, Tierra de Ollas, , El Aliso, El Sauce y El Cedro, del Bloque de Riego El Cedro, la misma que está conformada por: Una (01) captación, la bocatoma de captación es una estructura rustica construida de barro y piedras, con una sección de 0,60 mx0,50 mx0,40 m, el Canal de Derivación El Cedro, tiene una longitud total de **0,38 km**, de tierra de sección irregular con medidas promedio de 0,40 mX0,30 m, se encuentra en regular estado de conservación. Además cuenta con un reservorio rustico de 8,00 m³ de capacidad.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del Comité de Usuarios de Aguas de Los Canales El Bebedero, , Los Chilcales, Tierra de Ollas, , El Aliso, El Sauce y El Cedro, del Bloque de Riego El Cedro, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de formalización, por un volumen anual de hasta 579,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,13 l/s, proveniente de la quebrada Succhapampa-El Cedro. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1724 -2016-ANA-AAA.M

658 333 mE – 9 372 840, a una altitud de 2 283 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Succhapampa, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura. El centroide del uso del agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 658 622mE - 9 372 806mN, beneficiando a 19 predios, pertenecientes a 15 usuarios, con un área total para riego 1,41 ha. La Asignación Hídrica se muestra en el Cuadro N° 01, y la Relación de Beneficiarios en el Anexo N° 01 de la parte resolutive, conforme al detalle siguiente;

Cuadro N° 01: Asignación Hídrica Mensualizada

Descripción	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Caudal Total (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	0.13	
Volumen de Asignación B.R El Cedro (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	235.00	344.00	579.00

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, antes de aprobar el certificado nominativo deberá constatar la titularidad del predio conforme lo establece el Artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a los usuarios que no cumplieron con presentar la constancia de posesión o el título de propiedad, que se detallan en el Cuadro N° 02.

Cuadro N°02: Relación de Usuarios que NO demuestran Titularidad del Bloque de riego El Cedro (Canal El Cedro)

DEL USUARIO			DATOS DEL PREDIO				BLOQUE DE RIEGO				Volumen Anual Asignado (m³)
N°	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C	Area B.R (ha)	Area Total (ha)	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)- Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur)			
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
01	ANA TOCOTO SEMBRERA		EL PALTO	S/C	0.10	0.10	EL CEDRO	658333	9372840	2283	41.06
02	BIGALINA CUEVA YAJAHUANCA		EL CIRUELO	S/C	0.10	0.10					41.06
03	ADELMO FLORES CORREA		EL ALGARROBO	S/C	0.07	0.07					28.00
Total					0.27	0.27	VOLUMEN ASIGNADO (m³)				110.13

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Comité de Usuarios de Aguas de Los Canales El Bebedero, Los Chilcales, Tierra de Ollas, , El Aliso, El Sauce y El Cedro, del Bloque de Riego El Cedro, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados de la quebrada Succhapampa-El Cedro. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- RE/MITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deba supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios de Aguas de Los Canales El Bebedero, Los Chilcales, Tierra de Ollas, , El Aliso, El Sauce y El Cedro, del Bloque de Riego El Cedro y a la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese

REGISTRO DE INSTRUMENTOS Y DERECHOS
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
 Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
 DIRECTOR

**ANEXO N°01: Relación de Usuarios que demuestran Titularidad del Bloque de riego El Cedro
(Canal El Cedro)**

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				BLOQUE DE RIEGO				Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C	Area B.R. (ha)	Area Total (ha)	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur)			
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
01	CORREA SANTOS PAULINA	03243428	GUATEMALA	S/C	0.05	0.05	EL CEDRO	658333	9372840	2283	20.53
02	CORREA YAJAHUANCA MAXIMO	03217088	EL LANCHE	S/C	0.05	0.05					20.53
03	YAJAHUANCA FLORES JUSTO	03232791	EL PINO	S/C	0.05	0.05					20.53
04	CORREA YAJAHUANCA MAXIMO	03217088	EL HUAMBO	S/C	0.05	0.05					20.53
05	YAJAHUANCA FLORES JUSTO	03232791	EL HUAMBO	S/C	0.15	0.15					61.60
06	YAJAHUANCA CORREA DEISER	47177170	EL PINO	S/C	0.09	0.09					36.96
07	CORREA YAJAHUANCA MAXIMO	03217088	LA HUABA	S/C	0.09	0.09					36.96
08	YAJAHUANCA FLORES JUSTO	03232791	EL HIGUERON	S/C	0.20	0.20					82.13
09	FLORES CORREA DANIEL GUSTAVO	47081183	EL SAUCE	S/C	0.06	0.06					24.64
10	CORREA YAJAHUANCA SEGUNDA	43964903	EL LANCHE	S/C	0.05	0.05					20.53
11	YAJAHUANCA CORREA LIZ HIRALDA	75472888	EL PINO	S/C	0.05	0.05					20.53
12	YAJAHUANCA CORREA TIMOTEA	80469788	EL LANCHE	S/C	0.05	0.05					20.53
13	CORREA SANTOS BRAULIO	03221185	LA HUABA	S/C	0.05	0.05					20.53
14	YAJAHUANCA CORREA VERONICA	75472889	EL PINO	S/C	0.05	0.05					20.53
15	SANTOS CORREA SINTIA FABIOLA	73336611	LA HUABA	S/C	0.05	0.05					20.53
16	SANTOS FLORES HERMINIA	48746110	EL LANCHE	S/C	0.05	0.05					20.53
Total					1.14	1.14	VOLUMEN ASIGNADO (m³)				468.13



RESUMEN DE LA ASIGNACION HIDRICA

DESCRIPCION	PREDIOS	USUARIOS	AREA BAJO RIEGO (ha)	AREA TOTAL (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
Usuarios con Documentos	16	12	1.14	1.14	468.13
Usuarios sin Documentos	3	3	0.27	0.27	110.87
Total	19.00	15.00	1.41	1.41	579.00

